



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. ....	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO**

**SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES**

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Lunes 14 de mayo de 1973

Núm. 58

## GOBIERNO CIVIL

### Comisión Provincial Delegada de Precios

**PRECIOS MAXIMOS DE LOS ARTICULOS ALIMENTICIOS QUE SE EXPRESAN, QUE REGIRAN EN ESTA PROVINCIA DURANTE LA SEMANA DEL 14 AL 20 DE MAYO DE 1973**

#### CARNES

Las carnes frescas de vacuno, lanar y porcino, están sujetas a margen comercial máximo, pudiendo aplicar los carniceros detallistas el 15 por 100 sobre el precio de coste, entendiéndose por tal, el de compra de la canal en matadero.

En la carne de pollo, los detallistas seguirán aplicando el 14 por 100 como margen máximo sobre el precio de coste.

#### PRECIOS MAXIMOS FIJADOS POR LA COMISARIA GENERAL

##### CARNE CONGELADA

	Ptas. kilo
1.ª clase	135,00
2.ª clase	72,00
3.ª clase	43,00

##### CERDOS CONGELADOS

Lomo y chuletas	130,00
Magro	120,00
Lardeo	56,00
Panceta	55,00
Tocino	17,00
Codillo	35,00
Espinazo	25,00
Costillas	50,00
Huesos	5,00
Pie	16,00

	Ptas. litro
ACEITE DE SOJA REFINADO..	28,00

#### ARROZ DE REGULACION:

	Ptas. kilo
Clase 1.ª	13,20
Matizado	13,30

#### PESCADO CONGELADO:

Pescadilla grande, entre 800 y 1.000 gramos, 48,00 pesetas kilo.

Pescadilla mediana, entre 500 y 800 gramos, 43,00 pesetas kilo.

Pescadilla pequeña, entre 250 y 500 gramos, 37,00 pesetas kilo.

#### MARGENES COMERCIALES PARA EL PESCADO FRESCO.

	Pesetas
Hasta 25 pesetas	6,—
De 25 a 40 íd.	8,—
De 41 a 50 íd.	9,—
De 51 a 70 íd.	11,—
De 71 a 90 íd.	13,—
De 91 a 110 íd.	14,—
De 111 a 130 íd.	16,—
De 131 en adelante	15 %

En la venta de mariscos (crustáceos y moluscos), ya sean frescos, congelados o cocidos, que no vengán dosificados o tipificados y envasados, los márgenes antes indicados se incrementarán, como máximo, en un 15 por 100, en razón a las mayores mermas, muertes de las especies vivas y clasificación por tamaños en algunas especies.

En los anteriores márgenes están incluidos toda clase de gastos y beneficio comercial, considerándose como máximos, pero pudiendo cada industrial rebajarlos en la cuantía que estime conveniente.

#### PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO DE LA LECHE HIGIENIZADA

En botellas de vidrio de un litro, 12,05 pesetas.

En botellas de plástico de un litro, 12,85 pesetas.

En envases de cartón de un litro, 13,05 pesetas.

En bolsas de plástico flexible de un litro, 12,15 pesetas.

#### PRECIOS MAXIMOS FIJADOS POR LA COMISION PROVINCIAL

##### LECHE FRESCA DE VACA A GRANEL

Precio en despacho o domicilio del ganadero, 10,00 pesetas litro.

Precio en domicilio del consumidor, 10,50 pesetas litro.

Estos precios son de aplicación en todos los Municipios de la provincia, excepto en Palencia Capital, donde por existir Central Lechera, está prohibida la venta de leche fresca a granel.

##### PESCADOS FRESCOS

	Extra	1.ª	2.ª
Boquerón y anchoa	36,—	32,—	—
Besugo fresco	80,—	70,—	65,—
Jurel o chicharro	20,—	16,—	14,—
Merluza del Cantábrico, s/c	180,—	170,—	150,—
Merluza del Cantábrico, c/c	150,—	140,—	120,—
Pescadilla (de más de 1 kilo)	120,—	110,—	90,—
Pescadilla de 500 a 1.000 gramos	105,—	95,—	80,—
Pescadilla de 200 a 500 gramos	90,—	80,—	70,—
Pescadilla de 150 a 200 gramos	75,—	60,—	50,—
Sardinas	30,—	22,—	17,—



## FRUTAS

## NARANJAS

	Extra	1.ª	2.ª
Navel y Navelina ..	14,—	11,—	7,—

## PERAS

Blanquilla o de agua	25,—	22,—	18,—
Roma .....	24,—	21,—	18,—

## PLATANOS

Desmanillados .....	26,50	25,—	22,50
---------------------	-------	------	-------

## HORTALIZAS

Alcachofas .....	—	22,—	—
Acelgas .....	—	10,—	—
Cebollas secas .....	31,—	16,—	—
Coliflor .....	—	15,—	11,—
Lechugas Romanas (unidad) .....	8,—	7,—	5,—
Patata vieja común (a granel) .....	—	7,50	—
Patata vieja de calidad envasada en malla de 2 kg. a ..	—	8,—	—
Repollo .....	—	7,—	—
Tomates de la Costa	32,—	24,—	15,—
Tomates de Canarias .....	16,—	11,—	—

No obstante los precios máximos señalados anteriormente, los detallistas no podrán vender los artículos a mayor precio que el resultante de incrementar al coste de la mercancía, justificado con el boleto correspondiente, el margen comercial establecido, tanto para pescados, como para frutas y hortalizas, sin que en ningún caso puedan sobrepasarse los PRECIOS TOPE MAXIMOS antes citados.

## MARCADO DE PRECIOS

Todos los establecimientos vienen obligados a exhibir los precios de venta al público mediante etiquetas fijadas sobre cada producto, indicando la clase y características del artículo en cuestión (Decreto 2.807/72, del Ministerio de Comercio, de 15 de septiembre de 1972).

## BOLETOS O ALBARANES DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales, los almacenistas de pescados, frutas y hortalizas, vienen obligados a entregar a los detallistas, en el momento de la compra, el correspondiente boleto o albarán, en el que conste número de orden del justificante, nombre y apellido del comprador y domicilio, artículos, cantidad, variedad y precio (por unidad o kilo), fecha y firma o sello del vendedor.

Los detallistas conservarán este documento a disposición de cualquier inspección que se realice.

## SUPRESION DEL PAPEL GRUESO AL PESAR LAS MERCANCIAS

No está permitido pesar las mercancías colocando en la balanza papel GRUESO de envolver, pues ello supone un perjuicio económico para el comprador, admitiéndose únicamente el papel fino o parafinado, de peso inapreciable.

## OFICINA DE RECLAMACIONES

Las reclamaciones o peticiones de información, pueden ser dirigidas a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, República Argentina, 3, teléfono 72-02-92 y al de la Jefatura de Comercio Interior, Teniente Velasco, 1, 2.º, teléfono 71-21-21.

Palencia 11 de mayo de 1973.—El Gobernador Civil, José María Azorín Ortiz.

2034

## Administración Provincial

## Diputación Provincial de Palencia

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público, durante quince días, la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO ORDINARIO, de esta Diputación, correspondiente al ejercicio de 1972, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, el expediente de referencia se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— donde puede ser examinado durante las horas de oficina (nueve a catorce treinta y diecisiete a diecinueve).

Palencia 11 de mayo de 1973.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

2039

## Diputación Provincial de Palencia

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público, durante quince días, la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO ESPECIAL DE LA ESCUELA DE AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS FEMENINOS, de esta Diputación, correspondiente al ejercicio de 1972, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, el expediente de referencia se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— donde puede ser examinado durante las horas de oficina (nueve a catorce treinta y diecisiete a diecinueve).

Palencia 11 de mayo de 1973.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

2042

## Diputación Provincial de Palencia

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público, durante quince días, la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO ESPECIAL DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES, de esta Corporación, correspondiente al ejercicio de 1972, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, el expediente de referencia se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— donde puede ser examinado durante las horas de oficina (nueve a catorce treinta y diecisiete a diecinueve).

Palencia 11 de mayo de 1973.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

2041

## Diputación Provincial de Palencia

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público, durante quince días, la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO ESPECIAL DE COOPERACION PROVINCIAL A SERVICIOS MUNICIPALES, de esta Corporación, correspondiente al ejercicio de 1972, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, el expediente de referencia se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— donde puede ser examinado durante las horas de oficina (nueve a catorce treinta y diecisiete a diecinueve).

Palencia 11 de mayo de 1973.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

2040

## Diputación Provincial de Palencia

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público, durante quince días, la CUENTA DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO de esta Diputación, correspondiente al ejercicio de 1972, con sus justifican-



tes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, el expediente de referencia se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— donde puede ser examinado durante las horas de oficina (nueve a catorce treinta y diecisiete a diecinueve).

Palencia 11 de mayo de 1973.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

2035

## Diputación Provincial de Palencia

### ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre último, acordó aprobar la modificación parcial, con efectos de 1.º de octubre de 1973, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la exacción de derechos y tasas de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos que determinan los artículos 722 de la Ley de Régimen Local y 218 del Reglamento de Haciendas Locales, quedando el expediente de manifiesto, durante el plazo de quince días hábiles, en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— donde puede ser examinado durante las horas de oficina (nueve a catorce treinta y diecisiete a diecinueve).

Palencia 11 de mayo de 1973.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

2038

## Diputación Provincial de Palencia

### ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 del actual, acordó aprobar el primer expediente de modificaciones de crédito dentro del estado de gastos del Presupuesto Ordinario vigente, mediante habilitaciones y suplementos con cargo al superávit de liquidación del último ejercicio, por un importe total de 13.587.381 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 682-1 y 691-3 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público para oír reclamaciones de los que pudieran hallarse comprendidos en el artículo 683 de la citada Ley, estando de manifiesto el expediente en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— durante el plazo de quince días hábiles y en las horas de oficina (nueve a catorce treinta y diecisiete a diecinueve).

Palencia 12 de mayo de 1973.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

2036

## Diputación Provincial de Palencia

### ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 del actual, acordó aprobar el primer expediente de modificaciones de crédito dentro del estado de gastos del Presupuesto Especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones vigente, mediante habilitación con cargo al superávit de liquidación del último ejercicio, por un importe de 2.444.961 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 682-1 y 691-3 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público para oír reclamaciones de los que pudieran hallarse comprendidos en el artículo 683 de la citada Ley, estando de manifiesto el expediente en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— durante el plazo de quince días hábiles y en las horas de oficina (nueve a catorce treinta y diecisiete a diecinueve).

Palencia 12 de mayo de 1973.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

2037

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

#### JEFATURA DE PALENCIA

### A V I S O

*Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de MICIECES DE OJEDA*

Acordada por Decreto de 22 de marzo de 1973, la concentración parcelaria de la zona de MICIECES DE OJEDA, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, danán comienzo el día 9 de mayo de 1973 y se prolongarán durante un período de quince días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, los documentos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones, dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Micieces de Ojeda (Palencia), por lo

tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 8 de mayo de 1973.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

2027

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Delegación Provincial de Palencia

#### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

### ANUNCIO

Normas para la pesca del cangrejo en los Cotos de Mave y Quintanaluengos, de esta provincia.

Fecha de admisión de solicitudes: Del 1 junio al 14 de julio de 1973, inclusive.

Número máximo de pescadores que pueden figurar en las solicitudes: 6.

Fechas del sorteo: 16 julio 1973, a las doce horas, en las oficinas de este Servicio.

Cada pescador no podrá figurar más que en una solicitud, anulándose todas aquellas en que figure, en caso contrario.

Las listas del sorteo estarán expuestas al público a partir del día 21 de julio.

La pesca del cangrejo en estos Cotos, será durante los días habilitados para los mismos, en las fechas comprendidas entre el 16 de agosto y 20 de septiembre.

Palencia 11 de mayo de 1973.—El Jefe del Servicio Provincial, Ramón Martínez Ramón.

2032

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Delegación Provincial de Palencia

#### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Con fecha 23 de abril se ha recibido un escrito del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura por delegación del Excmo. Sr. Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a lo siguiente:

“Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 165 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado “Hoyo Espinar”, de la pertenencia de Pino de Viduerna y sito en el término municipal de Santibáñez de la Peña, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 21 de abril de 1970.

RESULTANDO que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo, se colocaron edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y se tramitaron las debidas comunicaciones para



conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales, que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones y, en la fecha anunciada, al reconocimiento final de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Palencia, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiéndose insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, colocado edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Palencia, tiene el honor de proponer a V. E. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 165 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia denominado "Hoyo Espinar", de la pertenencia de Pino de Viduerca y sito en el término municipal de Santibáñez de la Peña.

Deberá advertirse, además, que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales ordinarios.

Palencia 4 de mayo de 1973.—El Jefe del Servicio Provincial, Ramón Martínez Ramón.

1984

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

*Salarios mínimos interprofesionales de trabajadores eventuales y temporeros agrícolas*

La Dirección General de Trabajo comunica a esta Delegación, lo siguiente sobre dichos salarios:

"Por la Hermandad Sindical Nacional de Labradores y Ganaderos se ha interesado de esta Dirección General, la oportuna resolución sobre cálculo del salario mínimo interprofesional de los trabajadores eventuales y temporeros del Sector Agrícola, como consecuencia de la publicación del Decreto 527/73, de 29 de marzo, por el que se fija el salario mínimo interprofesional.

Con esta fecha se ha comunicado a la Hermandad Sindical Nacional de Labradores y Ganaderos, lo siguiente:

1.º *Trabajadores mayores de 18 años.*—251,60 pesetas día, que equivalen a 31,45 pesetas hora, como resultado de la siguiente operación:

*Como dividendo:* 365 días × 186 pesetas, 67.890,00 pesetas, más 30 días de dos pagas extraordinarias por 186 pesetas = 5.580 pesetas, que hacen un total de 73.470 pesetas.

*Como divisor:* Días trabajados en el año: 292, resultando de deducir a 365 días, los 50 domingos menos dos de las vacaciones, 8 fiestas no recuperables y 15 días de vacaciones.

2.º *Trabajadores de 16 a 17 años:* 154,21 pesetas por día o 19,27 pesetas hora, como resultado de igual operación a la indicada anteriormente.

3.º *Trabajadores de 14 y 15 años:* 97,39 pesetas por día o 12,17 pesetas hora, como resultado de igual operación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 14 de abril de 1973.—El Director General".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Palencia 9 de mayo de 1973.—El Delegado de Trabajo (ilegible).

2025

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Don Fernando Suárez de la Dehesa, avenida de Reyes Católicos, edificio Cisneros, Burgos.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 6 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arlanza.

Términos municipales en que radicarán las obras: Salas de los Infantes (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927,

modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas Oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 30 de abril de 1973.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

1952

## Administración Municipal

### AGUILAR DE CAMPOO

#### EDICTO

Se hace público que el Ayuntamiento pleno de esta villa, ha aprobado en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1973, el expediente de Contribuciones Especiales por Beneficio Especial de Impuestos para la realización de las obras de abastecimiento y saneamiento de los núcleos de población de este Ayuntamiento de Corvio, Matamorisca, Mave y Valoria de Aguilar, cuyo acuerdo y expediente con todos los documentos presupuestarios, base de reparto, cantidad a repartir y relación de contribuyentes, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles y ocho más, siguientes, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de su examen y reclamación por los interesados.

Aguilar de Campoo 9 de mayo de 1973.—El Alcalde, José Gómez Briz.

2009

### AGUILAR DE CAMPOO

#### EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por



término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno, de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, por medio de aplicación superávit del ejercicio anterior, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aguilar de Campoo 9 de mayo de 1973.—  
El Alcalde, José Gómez Briz.

2010

## BAÑOS DE CERRATO

## E D I C T O

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

*Padrones expuestos*

Padrón sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Idem sobre arbitrio de circulación de bicicletas.

Idem sobre tenencia de perros.

Venta de Baños 8 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2016

## BARRUELO DE SANTULLÁN

## E D I C T O

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondiente a los ejercicios de 1959, 1960, 1963 a 1965 y 1967 a 1970, inclusive, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Barruelo de Santullán 11 de mayo de 1973.—  
El Alcalde, Alfredo Ramos Martín.

2020

## BASCONES DE OJEDA

## E D I C T O

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Admi-

nistración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Báscos de Ojeda 2 de mayo de 1973.—  
El Alcalde (ilegible).

2026

## BOADILLA DE RIOSECO

## E D I C T O

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

*Padrones expuestos*

Arbitrio municipal sobre miseria rústica.

Idem sobre riqueza urbana.

Tasa sobre desagüe de canalones y goteras a la vía pública.

Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre el servicio de alcantarillado.

Idem sobre rodaje de camros por vías municipales.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Idem sobre solares sin edificar.

Boadilla de Río seco 9 de mayo de 1973.—  
El Alcalde (ilegible).

2018

## CASTREJÓN DE LA PEÑA

## E D I C T O

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castrejón de la Peña 9 de mayo de 1973.—  
El Alcalde (ilegible).

2013

## DUEÑAS

## E D I C T O

Habiendo resultado desierto el concurso para la concesión administrativa de explota-

ción de un Mesón Restaurante a instalar en el recinto subterráneo y locales anejos, propiedad de este Ayuntamiento, denominados "El Arriero", por la presente se hace saber que se saca en segunda convocatoria el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 35, de fecha 21 de marzo pasado, en las mismas condiciones fijadas para la primera convocatoria.

El plazo de presentación de plicas se realizará durante los diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, del en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en días hábiles de oficina.

El modelo de proposición y condiciones, serán los mismos publicados en dicho BOLETIN.

Dueñas 24 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1908

## DUEÑAS

## E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de los corrientes y con las formalidades legales, acordó ceder gratuitamente al Instituto Nacional de la Vivienda los solares propiedad de este Municipio sitios: uno, en el pago denominado "Las Candelas", de 12.156 metros cuadrados, que linda al Norte, con finca de Angel Caballero Calvo, viuda de Mariano Carpintero, viviendas protegidas y carretera de Ampudia a Peñafiel; Sur, herederos de Teonila Támara y terrenos del Canal de Castilla; al Este, terrenos del Canal de Castilla y al Oeste, carretera de Burgos a Portugal por Salamanca, y otro sito en la Carretera Vieja, que linda al Norte, con Felipe Carriazo; Sur, bodega de la finca de Modesto Villullas; Este, Carretera Vieja y Oeste, bodegas hundidas, con una extensión superficial de 526 metros cuadrados.

Estos solares tienen un valor de 30.390 pesetas y 13.150 pesetas, respectivamente, con destino exclusivo a la construcción de 40 viviendas de renta limitada y campo de deportes anejo a las mismas, a que se refiere el artículo 2.º de la Ley de 15 de julio de 1954 y 5.º de su Reglamento, de 24 de junio de 1955, para beneficiarios pobres, vecinos de esta localidad, cuyo acuerdo, para su efectividad, no necesita ser aprobado por el Ministerio de la Gobernación, por hallarse comprendido en la Orden de 21 de septiembre de 1955.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 96 del citado Reglamento, para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Dueñas 9 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2012



## HERRERA DE PISUERGA

## EDICTO

Por acuerdo del Ayuntamiento, de fecha 30 de marzo del año actual, se saca a subasta pública mil chopos, existentes en los plantíos Recodo, Huerto Germán y El Soto o Presa, del pueblo de Villabermudo, perteneciente a este Municipio, bajo las condiciones siguientes:

**OBJETO.** — Venta de 1.000 árboles de chopo.

**TIPO.** — En la cifra de 250.000 pesetas.

**GARANTIAS.** — La fianza provisional será del 5 por 100 del tipo. La definitiva, el 10 por 100 del remate.

**GASTOS DE CUENTA DEL ADJUDICATARIO.** — Los chopos se venden en pie, siendo de cuenta del licitante todos los gastos que se originen con su corta y aprovechamiento, incluso los de este anuncio.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES.** — En sobre cerrado y lacrado, antes de las trece horas del vigésimo día hábil, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**APERTURA DE PLICAS.** — El siguiente día hábil en que termine el de presentación de proposiciones, a las trece horas, en el despacho de la Alcaldía y bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue.

*Modelo de proposición*

Don ..., con domicilio en ..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas obrantes en el expediente expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, se compromete a la compra de mil chopos de los plantíos Recodo, Huerto de Germán y El Soto o Presa, en el pueblo de Villabermudo, de este Municipio, en la cantidad de ..... pesetas (en letra).

Es adjunto resguardo de haber constituido la fianza provisional de doce mil quinientas pesetas y también acompaña declaración de no estar afecto de incapacidad ni de incompatibilidad para optar a la subasta.

..... a ... de ..... de 1973.—(Firma).

Herrera de Pisuerga 4 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1978

## PALENZUELA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, los expedientes de las cuentas generales del patrimonio, correspondientes a los años 1959, 1960, y 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Palenzuela 9 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2021

## PALENZUELA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, los expedientes de las cuentas generales del presupuesto, correspondientes a los años 1959, 1960, 1961, 1963, 1964 y 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Palenzuela 9 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2022

## POBLACION DE ARROYO

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1973, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Población de Arroyo 8 de mayo de 1973.—El Alcalde, Filiberto Miguel.

2011

## POBLACION DE CAMPOS

## ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto técnico para las obras de "pavimentación de la plaza del Ayuntamiento de Población de Campos", de conformidad con lo determinado en el artículo 32 de la Ley del Suelo, de 12 de enero de 1956, se somete dicho proyecto a información pública, por el plazo de un mes.

Población de Campos 9 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2014

## REINOSO DE CERRATO

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, lle-

vándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

*Padrones expuestos*

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Idem sobre la riqueza rústica.

Idem sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.

Idem sobre tenencia de perros.

Tasa por desagüe de canalones.

Idem por entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem por rodaje y arrastre por las vías públicas.

Idem por tránsito de animales por las vías públicas.

Reinoso de Cerrato 9 de mayo de 1973.—El Alcalde, Julián Ruipérez Pascual.

2015

## SALDAÑA

## EDICTO

Aprobado por la Corporación de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para dotación económica de la obra a realizar en este Municipio, denominada "Piscina Municipal", queda de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y observaciones por las personas especificadas en el artículo 683-1 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos que previene el artículo 696-2 de la vigente Ley de Régimen Local.

Saldaña 2 de mayo de 1973.—El Alcalde, Antonio Relea.

2023

## Documentos expuestos

## ENTIDADES LOCALES MENORES

## PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Vidrieros.

2019